

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



**RESOLUCION N° 0301**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA  
En ejercicio de sus facultades legales y  
estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

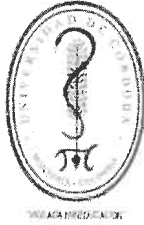
Que el artículo 20 del Acuerdo N°270 de 2017 – Estatuto General – establece, respecto del Consejo Superior universitario: **“Definición y composición. El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad y estará integrado por:**

- 1) El Ministerio de Educación Nacional o su delegado, quien ejerce como su presidente.
- 2) Un representante del presidente de la República, que haya tenido vínculo en el sector universitario, quien ejerce como presidente, en ausencia del ministro o su delegado.
- 3) El gobernador del Departamento de Córdoba.
- 4) Un representante de las Directivas Académicas.
- 5) Un representante de los docentes.
- 6) Un representante de los estudiantes.
- 7) **Un egresado graduado de la Institución.**
- 8) Un representante del sector productivo.
- 9) Un exrector de la Universidad que haya ejercido el cargo en propiedad
- 10) El rector de la Universidad, con voz, pero sin voto.

Que la representación de los egresados ante el Consejo Superior Universitario, se encuentra vacante.

*Por una universidad con calidad, moderna e incluyente*  
Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920  
[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



Que el artículo 27 del Acuerdo N°270 de 2017 – Estatuto General – establece las calidades para ser representante de los egresados ante el Consejo Superior, y en su numeral 7, consagra que: *Ser elegido por los egresados graduados de la Universidad de Córdoba mediante voto secreto.*

Que el artículo 30 del Acuerdo ibídem, establece que: **ARTÍCULO 30. Elecciones.** *La definición de las representaciones ante el Consejo Superior Universitario de las Directivas Académicas, docentes, egresados y estudiantes, se hará mediante convocatoria a elecciones, en las cuales se deben surtir todas las etapas electorales, de acuerdo con lo previsto en el régimen electoral universitario*

Que mediante Acuerdo N°082 de 2021, el Consejo Superior Universitario delegó al señor rector para que expida la convocatoria y lleve a cabo las actuaciones requeridas dentro del proceso de elección del representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario.

Que en razón de lo anterior, se hace necesario reglamentar el proceso de elección del representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario.

Que en mérito a lo antes expuesto, se:

**RESUELVE:**

## CAPÍTULO I

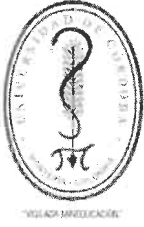
### PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

**ARTÍCULO 1°:** Los principios que rigen este proceso de elección, son los siguientes:

- 1. Principio de la imparcialidad.** Las regulaciones garantizarán la plena responsabilidad y la imparcialidad de los funcionarios responsables en el proceso electoral.

Este principio constituye la norma de conducta a la cual deberán ceñirse rigurosamente todas las personas encargadas de cumplir cualquier función dentro de los procesos electorales.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



2. **Principio del secreto del voto.** El voto es secreto y se debe garantizar el derecho que tiene cada elector de votar libremente sin revelar sus preferencias.
3. **Principio de la eficacia del voto.** Cuando una disposición electoral admita varias interpretaciones, se preferirá aquella que de validez al voto que represente expresión libre de la voluntad del elector.
4. **Principio de la capacidad electoral.** Las causales de inhabilidad y de incompatibilidad son de interpretación restringida.

## CAPÍTULO II

### MEDIDAS DE GARANTÍAS EN EL PROCESO DE ELECCIÓN

**ARTÍCULO 2°:** Los aspirantes a ser elegidos representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario, podrán realizar actividades proselitistas y de campaña. En todo caso, estas no podrán interferir con las labores administrativas y académicas de la Institución.

**PARÁGRAFO:** El día de desarrollo del proceso de votación, se prohíbe todo acto de proselitismo.

**ARTÍCULO 3°:** Está prohibida la participación en actividades proselitistas y de campaña, de los funcionarios de dirección, manejo y confianza, y la utilización de su cargo para presionar, sugerir e insinuar a sus subalternos en favor de candidato alguno.

**PARÁGRAFO:** El resto de personal, compuesto por empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas, se rigen por lo establecido en la constitución política, artículo 127 y demás normas que regulan lo referente a la participación en actividades políticas.

En todo caso, está prohibida la utilización del cargo para hacer actividad proselitista y de campaña en favor de algún candidato.

## CAPÍTULO III

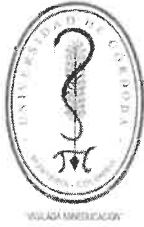
### DE LA CONVOCATORIA

**ARTÍCULO 4°:** La convocatoria deberá contener como mínimo:

*Por una universidad con calidad, moderna e incluyente*  
Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920  
[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)



Certificado SC 5278-1



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



- a) Publicación de la convocatoria.
- b) Inscripción de aspirantes en la Secretaría General de la Universidad.
- c) Verificación del cumplimiento de los requisitos.
- d) Publicación del listado de candidatos hábiles.
- e) Presentación de reclamaciones.
- f) Resolución de reclamaciones.
- g) Publicación del listado de egresados.
- h) Votación con tarjetón físico.
- i) Publicación de los resultados de la votación.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS Y PERÍODO

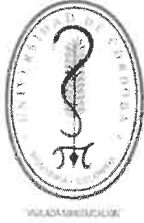
**ARTÍCULO 5°:** Para ser representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario, se deben reunir las calidades definidas en el artículo 27 del Acuerdo N°270 de 2017- Estatuto General de la Universidad, así:

1. Tener título profesional o de postgrado, otorgado por la Universidad de Córdoba.
2. Poseer título de postgrado mínimo a nivel de maestría, o la equivalencia en experiencia profesional establecida en las normas respectivas.
3. Tener o haber tenido vínculos con instituciones de educación superior de mínimo tres años a nivel de docencia, investigación o nivel directivo.
4. No tener vinculación laboral, ni contractual con la Universidad, mínimo un (1) año, antes de la fecha de elección.
5. No pertenecer a otro órgano de dirección o gobierno de la Universidad, en el momento de la inscripción.
6. Tener experiencia mínima de tres (3) años en cuerpos colegiados de dirección universitaria.

*Por una universidad con calidad, moderna e incluyente*  
Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920  
[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)



Certificado SC 5278-1



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



7. Ser elegido por los egresados graduados de la Universidad de Córdoba, mediante voto secreto.
8. No haber sido sancionado disciplinaria, fiscal ni penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.

**ARTÍCULO 6°:** El período del representante de los egresados, conforme lo contempla el artículo 29 del Acuerdo N°270 de 2017, Estatuto General de la Universidad, será de cuatro (4) años, a partir del acta de posesión.

#### CAPÍTULO V DEL COMITÉ ELECTORAL

**ARTÍCULO 7°:** El Comité Electoral es el máximo organismo para la conducción de las elecciones universitarias.

**ARTÍCULO 8°:** El Comité Electoral lo conforman:

- a) El Secretario General de la Universidad, quien lo preside.
- b) El representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario.
- c) El representante de los docentes ante el Consejo Académico.
- d) El jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
- e) El jefe de la Unidad de Planeación y Desarrollo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El jefe de la Unidad de Planeación y Desarrollo, ejercerá la secretaría técnica del Comité Electoral.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El jefe de la Unidad de Control Interno asistirá al Comité Electoral en calidad de veedor.

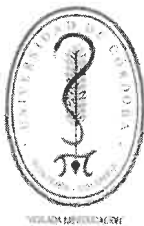
**ARTÍCULO 9°:** El Comité Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- b) Realizar la verificación de los requisitos de inscripción de los aspirantes.
- c) Conocer y decidir sobre todo inconveniente que surja respecto de la logística del proceso electoral e interpretación de los términos de la convocatoria, reglamento

*Por una universidad con calidad, moderna e incluyente*  
Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920  
[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)



Certificado SC 5278-1



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



electoral y partes pertinentes del Estatuto General y demás normas y reglamentos de la Universidad.

- d) Recibir peticiones y reclamaciones de todo tipo de irregularidades que sobrevengan durante el desarrollo del proceso electoral y resolver las que sean de su competencia.
- e) Presentar denuncia ante las autoridades competentes por todo acto que se pueda considerar contrario a la ley, en el proceso electoral.
- f) El Comité Electoral en presencia de la comisión veedora, expedirá el boletín con los resultados finales de la votación.

#### CAPÍTULO VI DE LA COMISIÓN VEEDORA

**ARTÍCULO 10°:** La comisión veedora para la elección estará conformada por:

- a) Un funcionario de la Unidad de Control Interno, designado para tal fin.
- b) Un designado de cada candidato.
- c) Un delegado del Consejo Académico.

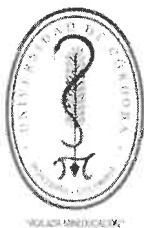
**PARÁGRAFO UNO:** Una vez publicada la lista de los aspirantes habilitados, estos deberán informar por medio escrito a la Secretaría General el nombre e identificación de la persona designada para conformar, en su representación, la comisión veedora.

**PARÁGRAFO DOS:** La Secretaría General procederá a solicitar ante el Consejo Académico, la designación del miembro de este órgano que conformará el Comité Veedor.

**ARTÍCULO 11°:** La comisión veedora tiene el propósito de verificar el cumplimiento de los protocolos y procedimientos de la votación física, para garantizar la igualdad de condiciones a todos los candidatos inscritos.

**ARTÍCULO 12°:** La comisión veedora participará al inicio de la jornada y verificará la expedición del boletín cero (0) dentro de los quince (15) minutos anteriores al inicio de la misma, en el cual se evidencie que todos los candidatos tienen cero (0) votos al comienzo de la jornada electoral. Este proceso debe reflejarse en un acta donde firmen todos los participantes de la comisión veedora y los jurados.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA  
RECTORÍA



**CAPÍTULO VII  
DEL LISTADO DE EGRESADOS**

**ARTÍCULO 13°:** El listado estará conformado por la población de egresados y deberá ser suministrado por la División de Atención al Egresado, y entregado a la Secretaría General de la Universidad, previa solicitud realizada por esta oficina.

**ARTÍCULO 14°:** El listado tiene un carácter informativo e indicativo y se publicará en la página web institucional.

**PARÁGRAFO:** Si un egresado no se encuentra incluido en el mismo, podrá solicitar ante el jefe de la División de Admisiones, Registro y Control Académico, una certificación en la cual conste su calidad, y así garantizar su derecho a la participación en las votaciones.

**CAPÍTULO VIII  
DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS DE VOTACIÓN**

**ARTÍCULO 15°:** La Unidad de Planeación y Desarrollo en conjunto con la División de Apoyo Logístico garantizarán la infraestructura física y tecnológica requerida para el desarrollo con éxito de los procesos de votación y publicación de resultados. La coordinación de este proceso la realizará la Secretaría General de la Universidad.

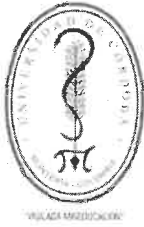
**ARTÍCULO 16°:** La Secretaría General de la Universidad será responsable en coordinación con la Unidad de Comunicaciones, de divulgar los procesos de votación utilizando los medios y estrategias de los que dispone la institución para este tipo de eventos.

**PARÁGRAFO:** La instalación de las mesas, el número de las mismas y el horario, serán indicadas mediante resolución rectoral.

**CAPÍTULO IX  
DEL TARJETÓN ELECTORAL**

**ARTÍCULO 17°:** La votación se realizará a través de tarjeta física electoral, la cual tendrá carácter vinculante para la elección del representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



**ARTÍCULO 18°:** La tarjeta física electoral tendrá las siguientes características, en aras de brindar seguridad al elector y evitar falsificaciones. El egresado podrá, en el ejercicio del derecho al voto, marcar su preferencia.

- a) Encabezado con el nombre del Consejo y/o consejos que correspondan a la elección.
- b) Fotos, nombres y número de la fórmula de candidatos y suplentes.
- c) Espacio para el voto en blanco.

## CAPÍTULO X

### DE LOS JURADOS Y TESTIGOS ELECTORALES

**Artículo 19°:** El jurado electoral estará conformado por servidores públicos de la Universidad de Córdoba, los cuales serán escogidos por resolución rectoral. Estará constituido por un presidente, un secretario, y un vocal, cada uno con su respectivo suplente.

**Artículo 20°:** Los jurados son los responsables del funcionamiento de las mesas y el ejercicio de esa función tiene el carácter de obligatorio e ineludible, y solo podrá excusarse por causa de enfermedad o ausencia por fuerza mayor, debidamente acreditados, so pena de hacerse acreedores de sanciones establecidas en el régimen disciplinario.

**Artículo 21°:** Los testigos electorales representarán a los candidatos durante el proceso de votación, y cada aspirante tendrá derecho a designar uno por cada mesa instalada.

**PARÁGRAFO:** La Secretaría General solicitará a los candidatos que indiquen el nombre completo e identificación de los testigos electorales, informándoles la fecha hasta la cual deberán suministrar lo requerido.

## CAPÍTULO XII

### DE LA EMISIÓN DEL VOTO

**ARTÍCULO 22°:** La emisión del voto se realizará en el horario contenido en la convocatoria, conforme con las siguientes reglas:

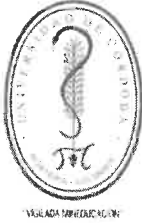
- a) Al acudir a la mesa cada elector deberá presentar su documento de identificación de forma física.

*Por una universidad con calidad, moderna e incluyente*  
Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920  
www.unicordoba.edu.co



Certificado SIC 5278-1





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



- b) Se dará aplicación a la atención preferencial de mujeres en estado de embarazo, adultos de la tercera edad, personas con discapacidad o en cualquier otra situación que amerite trato diferencial.
- c) El elector deberá acudir sin acompañantes, salvo en los casos de incapacidad física que lo amerite.
- d) Una vez identificado el votante se le hará entrega del tarjetón y se dirigirá a la cabina destinada para el voto, y el elector introducirá el tarjetón en la urna dispuesta para tal fin.
- e) En caso de evidenciarse que un votante sufragó dos veces, tendrá validez el primer voto depositado.
- f) Cumplido el tiempo establecido para votar, los jurados de la mesa de votación procederán a declarar clausurado el acto de votación y a realizar el escrutinio.

## CAPÍTULO XII

### DEL RESULTADO ELECTORAL

**Artículo 23°:** Los resultados de la elección serán publicados el día de la votación en la página web institucional y demás medios de comunicación de la Universidad.

**PARÁGRAFO:** El resultado de la votación se genera en presencia de los miembros del Comité Electoral y de los designados de los candidatos. La ausencia voluntaria de los delegados no impedirá la realización del acto, ni generará vicios de nulidad del mismo.

**ARTÍCULO 24°:** El Comité Electoral procederá a dar los resultados de la votación en un acta final del ejercicio. En la suscripción de esta acta podrá participar un designado por cada uno de los candidatos.

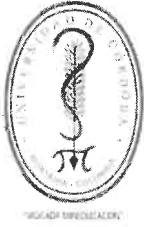
**ARTÍCULO 25°:** El Comité Electoral elaborará un acta que contendrá los siguientes datos:

- a) Número de votos contados, votos válidos, votos en blanco y número de votos obtenidos por cada candidato.
- b) Observaciones que el Comité Electoral considere conveniente dejar su constancia por escrito.
- c) Reclamaciones formuladas por los delegados, si hubiere lugar a ello.

*Por una universidad con calidad, moderna e incluyente*  
Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920  
[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)



Certificado SC 5278-1



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



d) Lugar, fecha y hora de iniciación y conclusión del conteo y firmas de los miembros del Comité Electoral y de los delegados asistentes.

**ARTÍCULO 26°:** En caso de que sobrevinieren situaciones no previstas en el presente reglamento, se aplicarán por analogía las normas establecidas por el Código Electoral Colombiano y las disposiciones que lo complementen y/o modifiquen.

**ARTÍCULO 27°:** Toda documentación pertinente al proceso electoral, será depositado en el archivo general de la Universidad.

**ARTÍCULO 28°:** La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Montería, a los 11 días del mes de febrero de 2022.

  
**JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO**  
RECTOR

*Proyectó: Diana M.B.M*

*Revisó: Cely Figueroa Banda*

*Por una universidad con calidad, moderna e incluyente*  
Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920  
[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)



Certificado SC 5276-1